Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Artes y Ciencias Musicales

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN MÚSICA

(SEMIESTRUCTURADO)

Vigente desde marzo de 2019, a partir del reglamento de julio de 2016 y las modificaciones aprobadaspor el Consejo Superior el 14/12/2018

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Artes y Ciencias Musicales

ÍNDICE

CAPÍTULO PRELIMINAR 4
Art. 1º: De los antecedentes normativos 4
Art. 2º: De los objetivos generales 4
Art. 3º: Del perfil del graduado 5

CAPÍTULO I: DE LAS AUTORIDADES 6
Art. 4º: De las autoridades de la Facultad 6
Art. 5º: De la dirección del programa de Doctorado 6
Art. 6º: De las funciones de los Directores 6
Art. 7º: De la Comisión del Doctorado 7
Art. 8°: Del Coordinador del Doctorado 8
Art. 9º: Del Cuerpo Académico 9
Art. 10º: De la integración del cuerpo docente 9
Art. 11º: De la designación de los docentes 10

CAPÍTULO II: DE LOS ASPIRANTES 10
Art. 12º: De los requisitos administrativos de admisión 10
Art. 13º: De los requisitos académicos de admisión 11
Art. 14º: De los alumnos regulares 12

CAPÍTULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS 12
Art. 15º: Del Plan de estudios 13
Art. 16º: De las equivalencias 14

CAPÍTULO IV: DELOSCRITERIOS DE REGULARIDAD Y EVALUACIÓN 14
Art. 17º: De la asistencia 14
Art. 18º: De los aranceles 14
Art. 19º: De las becas 14
Art. 20º: De la evaluación 15
Art. 21º: De la aprobación de los seminarios 15
Art. 22°: De los plazos de los trabajos de aprobación 16
Art. 23º: De la pérdida de la regularidad 16

CAPÍTULO V: DEL PLAN DE TESIS 16
Art. 24º: De la presentación del Plan de Tesis 16
Art. 25º: Del rechazo del Plan de Tesis 17
Art. 26º: Del seguimiento 17

CAPÍTULO VI: DE LA TESIS DOCTORAL 18

Art. 27º: Del plazo de presentación 18
Art. 28º: De la presentación 18
Art. 29º: DelDirector de Tesis 18
Art. 30º: De las funciones 19
Art. 31º: De la renuncia 19

CAPÍTULO VII: DEL TRIBUNAL DE TESIS 20
Art. 32º: De la constitución del Tribunal 20
Art. 33º: De las excusaciones y recusaciones 20
Art. 34º: Del dictamen de la Tesis 20
Art. 35º: De la defensa de la Tesis 21
Art. 36º: Del título a otorgar 22

CAPÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 22
Art. 37º: Sobre la interpretación del Reglamento 22

ANEXO 23
Normativa metodológica 23

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Artes y Ciencias Musicales

REGLAMENTO

DOCTORADO EN MÚSICA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Art. 1º: De los antecedentes normativos

El desarrollo del Doctorado en Música de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" se rige por los Estatutos y las Ordenanzas de la Universidad para estudios de posgrado, por este Reglamento y por las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 2º: De los objetivos generales

2.1. En relación a su dimensión social, los objetivos de la carrera son:

a. Desde la perspectiva científica, generar y difundir conocimientos que permitan alcanzar resultados de excelencia dentro del campo de la música, aportando con rigor y profundidad conclusiones de interéspara la comunidad.
b. Desde la perspectiva académica, desarrollar las capacidades investigativas y de producción artística en el área disciplinar,a través de seminarios y otras actividades académicas enriquecidas mediante la participación y el intercambio entre profesores, graduados y alumnos, con el propósito de generar trabajos de investigación de calidad y relevancia.
c. Desde la perspectiva profesional, favorecer el desarrollo de proyectos de investigación y de creación artística,a partir de las problemáticas y características propias de nuestra región, que permitan brindar a la sociedad propuestas fundamentadas que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de nuestra identidad cultural.
d. Desde la perspectiva comunitaria, establecer vínculos con diferentes actores sociales y culturales a través de una permanente interacción en la que la carrera aporte conocimientos de utilidad y obras de calidad para la sociedad, con el fin de mejorar el desarrollo humano de acuerdo con una cosmovisión humanístico-cristiana.

2.2. En relación a su dimensión institucional, los objetivos de la carrera son:

a. Desde la perspectiva científica, propiciar el intercambio de investigadores y docentes de excelencia en la materia, locales y extranjeros, que trascienda las propias actividades curriculares que forman parte de la carrera y que contribuya a fortalecer los vínculos y el crecimiento académico de la Universidad.
b. Desde la perspectiva académica, desarrollar un ámbito de producción de conocimiento científico y de creación artística por medio de la investigación y la enseñanza en el más alto nivel de la disciplina, transfiriendo conocimientos a otras carreras de grado y de posgrado de la Facultad.
c. Desde la perspectiva de la integración del saber, promover el diálogo para la investigación conjunta de la Musicología y la Composición musical con otras disciplinas dentro de la Universidad.

Art. 3º: Del perfil del graduado

3.1. El graduado del Doctorado en Música de la UCA tendrá conocimientos acerca de:

a. Las teorías musicológicas, interpretativas y/o compositivas actuales tanto en los aspectos estéticos como técnico-musicales, lo que profundizará su saber sobre los fundamentos mismos de la disciplina.
b. Los supuestos epistemológicos y metodológicos propios de la investigación en música, para lo que incorporará los hábitos profesionales del investigador científico.
c. Los elementos de la visión humanista y cristiana de la realidad a partir de sus fundamentos filosóficos.

3.2. El graduado del Doctorado en Música de la UCA tendrá capacidad para:

a. Desarrollar estudios académicos sobre su disciplina con solvencia teórica sustantiva y metodológica.
b. Desempeñar actividades académicas de investigación, ya sea en el área de la Musicología o de la Composición, evaluar investigaciones sobreMúsica en generaly dirigir o integrar equipos interdisciplinarios de investigación acreditada.
c. Crear composiciones musicales para medios acústicos y/o electroacústicos relacionadas con la producción de conocimiento original sobre planteos estéticos, técnicas compositivas, uso de las nuevas tecnologías y propuestas multidisciplinarias diversas (área Composición)y/o producir documentos cuyos resultados representen un aporte original a la Música (área Musicología).

CAPÍTULO I: DE LAS AUTORIDADES

Art. 4º: De las autoridades de la Facultad

El Consejo Directivo de la Facultad, presidido por el Decano e integrado por profesores electos con arreglo a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes de la Universidad, es el órgano de mayor autoridad en la Carrera de Doctorado en Música y sus decisiones serán definitivas con excepción de aquellas que a su vez requieran la posterior aprobación del Consejo Superior de la Universidad.

Art. 5º: De la dirección del programa de Doctorado

El Doctorado en Música está a cargo de dos directores, uno para el Área Composición y otro para el Área Musicología, nombrados por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta del Decano de la Facultad, quienes serán asistidos por el Coordinador del Doctorado y la Comisión del Doctorado. Los directores deberán contar con el título de Doctor en disciplinas afines a la música y acreditar antecedentes profesionales y académicos relevantes. Los Directorespermanecerán en sus funciones 4 (cuatro) años, podrán ser reelegidos indefinidamente y dependerán en forma directa del Decano de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales.

Art. 6º: De las funciones delosDirectores

Son funciones de los Directores de la carrera:

a. Impulsar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de la carrera y su normal desarrollo, proponiendo a las autoridades de la Facultad las sugerencias que estimen pertinentes.
b. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento en lo respectivo al proceso de ingreso y evaluación de los aspirantes.
c. Proponer al Decano durante el año lectivo inmediatamente anterior, oída opinión de la Comisión del Doctorado para su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad y posteriormente del Consejo Superior de la Universidad:
    i. Modificaciones de plan de estudios o del contenido de alguno de los seminarios obligatorios y optativos ofrecidos.
    ii. Designación de cargos docentes y miembros de la Comisión del Doctorado.
    iii. Cronograma anual, que deberá contener en detalle: el nombre y apellido de los profesores, el día en que dictarán clases, la cantidad de horas, los temas

a abordar y la indicación de la materia o eje temático en el cual se incluyan.

iv. Cuerpo de profesores invitados, extranjeros o del interior del país, que cada año participarán en el dictado de los seminarios obligatorios y optativos, indicando fecha de llegada y de regreso, tema de la exposición, día y cantidad de horas que demandará.

d. Orientar al Doctorando en la selección del Director de Tesis, ofreciéndole la asistencia de un profesor de esta Universidad ode otras instituciones universitarias.
e. Elevar al Consejo Directivo de la Facultad las propuestas de designación de los Directores de Tesis emanadas de la Comisión del Doctorado, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.
f. Elevar al Consejo Directivo de la Facultad las propuestas de designación de los integrantes de los Tribunales de Tesis emanadas de la Comisión del Doctorado, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.
g. Establecer contactos institucionales y gestionar convenios de investigación y cooperación.
h. Realizar el seguimiento curricular de la carrera, evaluando periódicamente la tarea y la calidad de sus docentes, el desempeño académico de los alumnos y su parecer sobre el desarrollo de los seminarios obligatorios y optativos, de acuerdo con la modalidad indicada por las autoridades del Doctorado.
i. Aprobar, como miembro de la Comisión del Doctorado, los Proyectos y Planes de Tesis de los alumnos.
j. Convocar a reuniones de claustro a efectos de recabar inquietudes y propuestas, coordinar acciones y fomentar el carácter interdisciplinario de la carrera.
k. Organizar jornadas, congresos, encuentros académicos y conferencias en el marco de la carrera.

Art. 7º: De la Comisión del Doctorado

7.1. LosDirectores de Carrera serán asistidos por una Comisión del Doctorado que será designada por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta delos Directores de Carrera y con acuerdo del Decano de la Facultad, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.
7.2. La Comisión del Doctorado estará integrada por losDirectores del Doctorado, el Coordinador del Doctorado y 2 (dos) miembros, quienes deberán poseer título de Doctor en Música o disciplinas afines, ejercer o haber ejercido la docencia universitaria y contar con reconocidos antecedentes en investigación.
7.3. Los integrantes de la Comisión del Doctorado permanecerán en sus funciones 4 (cuatro) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

7.4. La Comisión del Doctorado se reunirá con una frecuencia de al menos10 (diez) veces al año y tomará sus decisiones por mayoría simple. La minoría presentará un informe por separado al Consejo Directivo de la Facultad.

7.5. Serán funciones de la Comisión del Doctorado:

a. Evaluar los antecedentes del aspirante.
b. Proponer al Decano la aceptación del aspirante o su rechazo mediante dictamen fundado.
c. Evaluar y aprobar los Proyectos de Tesis presentados, sobre la base de la organización de la propuestay la originalidad del tema elegido, en los términos señalados en el capítulo V de este Reglamento.
d. Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la exención por equivalencia de los seminarios que integran la carrera, según lo establece el artículo 16 de este Reglamento.
e. A los fines de potenciar el resultado final de la tarea investigativa, brindar al alumno un ámbito de desarrollo propicio a través de su incorporación a un programa, proyecto, línea de investigación, centro o instituto en el ámbito del Doctorado y/o de la Facultad.
f. Proponer la designación de los Directores de Tesis para su elevación y aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad.
g. Proponer al Decano los seminarios obligatorios y optativos del Doctorado que habrán de ofrecerse anualmente.
h. Proponer al Decano la designación de los Tribunales de Tesis de Doctorado para su elevación al Consejo Directivo de la Facultad y su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.
i. Asesorar al Decano sobre los antecedentes de los docentes estables e invitados de la carrera, tanto para los seminarios obligatorios como para los optativos.
j. Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la designación de un Codirector para colaborar en la supervisión de las Tesis de Doctorado cuando sus directores residan en el exterior o la naturaleza del tema elegido así lo requiera.

Art. 8°: Del Coordinador del Doctorado

8.1. El Coordinador del Doctorado es designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de los Directores de Carrera y con acuerdo del Decano de la Facultad, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.

8.2. El Coordinador del Doctorado deberá contar con título de Doctor en disciplinas afines a la música.

8.3. El Coordinador dependerá del Decano, permanecerá en sus funciones 4 (cuatro) años y podrá ser reelegido indefinidamente.

8.4. Serán funciones del Coordinador del Doctorado:

a. Cumplir la función de nexo entre los alumnos, losDirectores de la carrera y la Comisión del Doctorado.
b. Asesorar a los aspirantes y a los doctorandos sobre cuestiones académicas y administrativas vinculadas a la carrera.
c. Informar a los doctorandos sobre plazos para la presentación de Planes de Tesis y Tesis de Doctorado, y toda situación académica relacionada con la cursada de seminarios.
d. Notificar a los doctorandos de las resoluciones de aprobación o, en su defecto, devolución o rechazo de los Proyectos de Tesis.
e. Recibir y distribuir a los miembros de la Comisión de Doctorado los informes de avance anuales, redactados por los doctorandos y avalados por sus Directores y Codirectores, si los hubiere.
f. Recibir los dictámenes de Tesis emitidos por los miembros del Tribunal de Tesis y comunicarlos a los doctorandos, los Directores de Tesis y Directores de Carrera.
g. Convocar a la defensa oral y pública de las Tesis Doctorales, una vez aprobadas por el Tribunal de Tesis.
h. Confeccionar el libro de actas de la Comisión del Doctorado.
i. Generar un contacto periódico con los graduados a fin de mantener un vínculo estable, estimular el sentido de pertenencia institucional y realizar el seguimiento de su actividad profesional.

Art. 9º: Del Cuerpo Académico

El Cuerpo Académico está conformado por losDirectores de Carrera, el Coordinador, la Comisión del Doctorado y el Cuerpo Docente. Su dedicación responderá a las necesidades y complejidades de la carrera.

Art. 10º: De la integración del Cuerpo Docente

11.1. El Cuerpo Docente del Doctorado estará integrado por profesores estables e invitados con las categorías docentes que reglamente la Universidad, los cuales deberán poseer título de Doctor. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse por la comprobación de obra y trayectoria académica y profesional equivalentes.

11.2. Son profesores estables aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel de la Universidad y los que, provenientes de otras instituciones, tengan

funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección de tesis y participación en proyectos de investigación. Los profesores invitados son aquellos docentes que asumen, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la carrera.

11.3. Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del cuerpo docente de la carrera.

Art. 11º: De la designación de los docentes

Para la designación de los profesores estables e invitados, nacionales o extranjeros, los Directores de Carrera, de conformidad con los reglamentos de la Universidad y con la recomendación de la Comisión del Doctorado, elevarán las propuestas al Decano y, por su intermedio, al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación y posterior elevación al Consejo Superior.

CAPÍTULO II: DE LOS ASPIRANTES

Art. 12º: De los requisitos administrativos de admisión

12.1. Podrán aspirar a la carrera de Doctorado en Música quienes posean título de:

a. Especialista o Magíster en carreras de Música, egresados de universidades del país, de gestión estatal o privada debidamente reconocidas, o egresados de universidades extranjeras con título equivalente, cuya validez sea reconocida en el país.
b. Licenciado en carreras de Música de esta Universidad o de otras universidades del país, nacionales, provinciales o privadas reconocidas, o egresados de Universidades extranjeras, con título equivalente cuya validez sea reconocida en el país.
c. Profesor Superior en carreras de Música, correspondiente a una carrera de duración no menor a 4 (cuatro) años. De considerarlo necesario, la Comisión del Doctorado podrá especificar los requisitos adicionales que los aspirantes deberán cumplimentar.
d. Licenciado, Especialista o Magíster en carreras no vinculadas con la Música, que acrediten antecedentes en el área de las artes y las ciencias musicales. En tal caso, la Comisión de Doctorado deberá determinar si los antecedentes resultan suficientes para la admisión a la carrera, y eventualmente especificar los requisitos adicionales que deberán cumplimentar.

12.2. El aspirante deberá presentar:

a. Fotocopia certificada del título de grado y, si existiere, de posgrado conjuntamente con los certificados analíticos correspondientes, refrendados por la institución que los expidió.
b. Fotocopia de su DNI.
c. Currículum vitae actualizado.
d. Planilla de inscripción.
e. Copia de los trabajos científicos realizadosy programas de conciertos, si correspondiera, para el área Musicología, y 5 (cinco) obras musicales relevantes de su autoría para el área Composición.
f. Constancia de pago del arancel de derecho de Admisión.
g. 2 (dos) cartas de presentación de personalidades de reconocida trayectoria.
h. Proyecto de Tesis avalado por el Director de Tesis mediante su firma (y por el Codirector de tesis, si lo hubiera). También, carta de aceptación del Director(y de existir, del Codirector), así como un currículum vitaeabreviado y copia del diploma de Doctor del/delos director/es.

Art. 13º: De los requisitos académicos de admisión

13.1. El aspirante deberá presentarse a una entrevista con un tribunal interno, integrado al menos por 2 (dos) miembros de la Comisión de Doctorado, durante la cual serán evaluadas las siguientes condiciones:
   a. Formación académica, investigaciones realizadas, publicaciones, composiciones, trayectoria profesional y otros antecedentes.
   b. Defensa de su Proyecto de Tesis.
   c. Comprensión de textos escritos en 2 (dos) idiomas, uno latino (francés o italiano) y otro sajón (inglés o alemán). De no cumplir con una o ambas pruebas de idioma, el aspirante dispondrá hasta la fecha de defensa del Plan de Tesis para cumplimentar este requisito.

13.2.El Proyecto de Tesis contendrá la siguiente información:
   a. Título y tema a desarrollar.
   b. Fundamentación, que deberá incluir la presentación del problema, formulación de hipótesis, metodología a emplear, recursos adicionales y bibliografía. Para el Área Composición, además, deberán consignarse cuestiones relevantes de la investigación en relación con el desarrollo de aspectos estéticos y técnicos originales a aplicar en la elaboración de la/s obra/s.
   c. Cronograma de trabajo.

13.3. La aprobación de los antecedentes del aspirante y de su Proyecto de Tesis por la Comisión de Doctorado determinará la fijación del objeto de investigación y marca el inicio formal de la carrera.

13.4. Si la admisión fuera denegada, el aspirante podrá:

a. Presentarse a una nueva instancia de admisión no antes de 1 (un) año desde la fecha en que se le comunique la denegación.
b. Presentar un recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la Facultad, cuya decisión tendrá carácter inapelable.

13.5. Ante cualquier modificación del proyecto preliminar, el candidato deberá notificarlo a la Comisión del Doctoradocon el aval escrito de su Director de Tesis (y Codirector, si lo hubiera), teniendo aprobada la mitad de la carga horaria de los seminarios obligatorios.

13.6. De forma previa a la inscripción formal en la carrera, el aspirante podrá cursar y aprobar los seminarios obligatorios y/u optativos del Doctorado que considere oportunos, siempre y cuando cumpla con los requisitos de titulación establecidos en el artículo 12.1. Una vez que el cursado de los seminarios se inicia, el aspirante dispondrá de hasta 1 (un) año para la inscripción formal en la carrera, en los términos que establecen los artículos 12 (doce) y 13 (trece) de este Reglamento. Este plazo podrá prorrogarse solo en casos atendibles y debidamente fundados mediante nota del aspirante y constancias probatorias que justifiquen su solicitud.

Art. 14º: De los alumnos regulares

Reunidos los requisitos enumerados en los artículos precedentes, y cumplimentados los trámites administrativos pertinentes, los postulantes adquirirán la condición de alumnos regulares, con todos los derechos y obligaciones que establezcan las disposiciones reglamentarias y estatutarias de la Universidad y las de este Reglamento.

CAPÍTULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 15º: Del Plan de estudios

15.1. El Doctorado en Música adopta una modalidad de dictado semiestructurada y presencial. Los aspirantes deberán aprobar 8 (ocho) seminarios con una carga horaria total de 240 (doscientas cuarenta) horas reloj, de las cuales 180 (ciento ochenta) horas reloj forman parte de los seminarios obligatorios ofrecidos por la Facultad de Artes y Ciencias Musicales de la UCA. Las 60 (sesenta) horas reloj restantes podrán ser cursadas en seminarios optativos ofrecidos por esta Facultad, en seminarios dictados por otras Facultades de esta Universidad o bien en seminarios dictados por otras universidades, nacionales o extranjeras, que hayan sido acreditadas por las agencias evaluadoras pertinentes.

15.2. La carrera se articula en las siguientes 2 (dos) áreas, debiendo el aspirante optar por una de ellas:
   a. Área Musicología. El área Musicología, a su vez, alberga a los proyectos vinculados con la Interpretación Musical, los cuales se rigen por las normativas propias de dichaárea.
   b. Área Composición.

15.3. El trayecto estructurado está compuesto por los seminarios obligatorios que se detallan a continuación, con una carga horaria de 30 (treinta) horas reloj cada uno, y una carga total de 180 (ciento ochenta) horas reloj:
   a. Seminarios obligatorios para todos los doctorandos
      i. Seminario Filosófico – Teológico
      ii. Seminario de Metodología de la Investigación
      iii. Seminario de Pensamiento Composicional Contemporáneo
   b. Seminarios obligatorios para el Área Musicología (optativos para el Área Composición)
      i. Seminario de Orientaciones Teóricas y Metodológicas en la Musicología
      ii. Seminario de Metodología de la Musicología Histórica
      iii. Seminario de Metodología de la Etnomusicología y la Música Popular Urbana.
   c. Seminarios obligatorios para el Área Composición (optativos para el Área Musicología)
      i. Taller de Reinvención Instrumental
      ii. Seminario de Composición Asistida y Procesamiento de Sonido y Música en Tiempo Real
      iii. Seminario de Matemática Aplicada a la Composición Musical

15.4. Las 60 (sesenta) horas reloj restantes podrán acreditarse según aprobación de la Comisión del Doctorado, para lo cual se tendrá en cuenta:
   a. Modalidad de las asignaturas.
   b. Docentes a cargo.
   c. Programas.
   d. Carga horaria.
   e. Institución donde se dicta.
   f. Requisitos de aprobación.
   g. Objetivos en función del Proyecto de Tesis.
   h. Certificado de aprobación una vez cumplidos los requisitos antedichos.

15.5. Acreditada la totalidad de las horas de los seminarios, y aprobado el Proyecto de Tesis, el Doctorando estará habilitado para la presentación del Plan de Tesis, y posteriormente, de la Tesis de Doctorado.

Art. 16º: De las equivalencias

16.1. Los doctorandos podrán solicitar la exención por equivalencia de hasta el 25% de los seminarios que integren el programa del Doctorado, sean estos obligatorios u optativos. A este fin, deberán acreditar haber cursado y aprobado estudios en carreras de Especialización, Maestría o Doctorado, en universidades nacionales, de gestión pública o privada, o universidades extranjeras de prestigio, y/o probados antecedentes académicos o de investigación que justifiquen tal exención.

16.2. Una vez solicitadas por escrito al Director de Carrera las equivalencias correspondientes, serán elevadas para aprobación del Consejo Directivo de la Facultad con el acuerdo debidamente fundado de la Comisión de Doctorado.

CAPÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS DE REGULARIDAD Y EVALUACIÓN

Art. 17º: De la asistencia

Para la aprobación de los seminarios, se deberá cumplir como mínimo con el 75% (setenta y cinco) de asistencia obligatoria en cada uno, participar activamente en las clases y aprobar la evaluación final correspondiente. El incumplimiento de la asistencia requerida implicará la pérdida de regularidad en la asignatura correspondiente, sin perjuicio de las fundadas excepciones que pueda disponer la Dirección del Doctorado.

Art. 18º: De los aranceles

Quien no se encuentre al día con el pago de la matrícula y/o aranceles perderá la condición de alumno regular. Si al momento de graduación debiera suma alguna, no se encontrará en condiciones de obtener su título.

Art. 19º: De las becas

19.1. Para cursar el Doctorado se ofrecen los siguientes tipos de becas con reducción de arancel total o parcial:

a. El "Programa de Becas de Perfeccionamiento Docente, Investigación y Transferencia", según se expresa en Acta Nº: 1007 del Consejo Superior, con fecha 16 de noviembre de 2012. Este programa tiene por finalidad promover la excelencia académica del cuerpo docente a través del otorgamiento de becas para

realizar estudios de formación docente o estudios de posgrado en la Universidad y/o en instituciones universitarias del ámbito nacional.

b. El programa de reducción del 100%, para profesores de universidades extranjeras, con convenio vigente, con aprobación del Consejo Superior de la Universidad y condicionado a la reciprocidad con dichas universidades.

c. El programa de reducción del 20% del arancel a los graduados de todas las carreras de la Universidad.

d. El programa de becas del 100% de la matrícula, cursos y aranceles para los investigadores de Carrera, los becarios y técnicos del CONICET que tengan su lugar de trabajo en la Universidad; y de exenciones totales o parciales de matrículas y aranceles en los términos que se acuerden en cada caso, para los becarios del CONICET que no tengan su lugar de trabajo en la Universidad.

e. Beca total o parcial, otorgada por el Decano, a propuesta de la Comisión de Doctorado, para los profesores de esta Facultad que posean antecedentes académicos o profesionales de relevancia.

19.2. En todos los casos, las becas tendrán una duración de un año y serán prorrogadas en la medida en que el beneficiario cumpla con las condiciones reglamentarias respectivas y mantenga un promedio no inferior a 7 (siete) puntos.

Art. 20º: De la evaluación

Los criterios de evaluación, determinados por los docentes de común acuerdo con los Directores de Carrera, deberán constar en los programas respectivos que serán comunicados por escrito a los alumnos al comienzo de cada seminario. En todos los casos se requerirá la presentación de un trabajo monográfico, y se ponderará además el desempeño de los alumnos en clase. La calificación será de carácter individual.

Art. 21º: De la aprobación de los seminarios

Para la aprobación de cada seminario, los alumnos deberán obtener una calificación final que se expresará en forma numérica, siendo el máximo 10 (diez) puntos, equivalente a un 100% de aprobación de los objetivos respectivos, y el mínimo 4 (cuatro) puntos, equivalente a un 70% de aprobación de los objetivos. La tabla se completa de la siguiente manera: 9 (nueve) puntos equivale al 95% de los objetivos aprobados; 8 (ocho) puntos equivale al 90%; 7 (siete) puntos al 85%; 6 (seis) puntos al 80%; 5 (cinco) puntos al 75%. La no aprobación del 70% de los objetivos implicará la pérdida de la regularidad en el seminario.

Art. 22°: De los plazos de los trabajos de aprobación

Para la presentación de los trabajos los alumnos dispondrán de 180 (ciento ochenta) días corridos, a contar desde la finalización de cada seminario. Los profesores dispondrán de 60 (sesenta) días corridos para su evaluación y calificación. Los alumnos podrán solicitar prórroga de estos plazos al Director de Carrera, por razones fundadas y adjuntando por escrito el acuerdo del profesor.

Art. 23º: De la pérdida de la regularidad

24.1. El alumno que pierda su regularidad por la causal señalada en el artículo 17 (diecisiete) de este Reglamento, deberá cursar nuevamente el seminario en el que la hubiera perdido.
24.2. La pérdida de la regularidad en la carrera podrá ser también causada por la falta de presentación en tiempo y forma del informe anual sobre el estado de elaboración de la Tesis, conforme lo establecido en el artículo 26 (veintiséis)de este Reglamento, o por el vencimiento de la prórroga de presentación del Plan de Tesis o de la Tesis, conforme lo establecido en losartículos 24 (veinticuatro) y27 (veintisiete).

CAPÍTULO V: DEL PLAN DE TESIS

Art. 24º: De la presentación del Plan de Tesis

24.1. A partir de la aprobación del Proyecto de Tesis, y una vez aprobada la totalidad de los seminarios, el Doctorando contará con un plazo de 3 (tres) años para presentar el Plan de Tesis, el cual precederá a la entrega de la Tesis de Doctorado.
24.2. Si durante este lapso no fuera presentado, el Doctorando podrá solicitar, mediante un pedido fundado avalado por el Director de Tesis (y el Codirector, si lo hubiera), una prórroga por el término de hasta 1 (un) año por única vez.
24.3. La falta de presentación del Plan de Tesis, o el incumplimiento de este requisito en los términos establecidos, podrá implicar la pérdida de la condición de Doctorando de la carrera.
24.4. El Plan de Tesis será evaluado en su originalidad y en sus aspectos epistemológicos, teóricos, metodológicos e instrumentales por la Comisión del Doctorado. Deberá estar acompañado del dictamen fundado del Director de Tesis y, en caso de existir, del Codirector. El Plan de Tesis deberá contener la siguiente información:
    a. Índice completo de la Tesis.

b. La presentación de, al menos, dos capítulosde la Tesis, donde se incluya el desarrollo de las secciones incluidas en el artículo 13.2, inciso b, de este reglamento.
c. Para las tesis pertenecientes al Área Composición se deberá incluir un avance significativo de la obra o ciclo de obras propuestas, con su análisis correspondiente, desarrollado en alguno de los capítulos presentados.

Art. 25º: Del rechazo del Plan de Tesis

25.1. Si el Plan de Tesisfuera rechazado parcialmente, el Doctorando deberá efectuar las modificaciones necesarias dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos a partir de la notificación del Director de Carrera. Si el Planfuera rechazado totalmente, el Doctorando deberá presentar una nueva propuesta dentro de un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) díascorridos a partir de la notificación del Director de Carrera.
25.2. Si el Plan de Tesis presentado no fuera aprobado por la Comisión del Doctorado en 2 (dos) oportunidades, caducará su condición de Doctorando sin derecho a apelación.

Art. 26º: Del seguimiento

Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, el Doctorando deberá presentar por escrito y con aval de su Director(y de haberlo, de su Codirector) un informeanual sobre el estado de elaboración de la Tesis. El informe será evaluado por la Comisión del Doctorado y se presentará cada año en el mes de abril (el primer informe se presentará transcurridos ocho meses o más desde la inscripción al programa). La falta de presentación en tiempo y forma de este informe, sin razones fundadas, podrá implicar la pérdida de la condición de Doctorando de la carrera.

CAPÍTULO VI: DE LA TESIS DOCTORAL

Art. 27º: Del plazo de presentación

27.1. La presentación de la Tesis Doctoral será en un plazo no mayor a 4 (cuatro) años a partir de la aprobación del Proyecto de Tesis, y 1 (un) año a partir de la presentación del Plan de Tesis.
27.2. Si durante este lapso no fuera presentada, el Doctorando podrá solicitar, mediante un pedido fundado avalado por el Director de Tesis, una prórroga por el término de hasta 1 (un) año por única vez, solamente en el caso que no hubiera solicitado prórroga por igual período para la presentación del Plan de Tesis.
27.3. La falta de presentación de la Tesis, o el incumplimiento de este requisito en los términos establecidos, podrá implicar la pérdida de la condición de Doctorando de la carrera.

Art. 28º: De la presentación

28.1. Para cumplimentar la presentación de la Tesis se entregarán 4 (cuatro) ejemplares en soporte papel y 1 (uno) en soporte digital, en idioma español, que se adecuen a la normativa complementaria a este Reglamento (Anexo). Tres de ellos serán enviados al Tribunal de Tesis y, de ser aprobada, uno de ellos será remitido a la Biblioteca Central de la Universidad y otro quedará en poder de la Facultad. Una copia en soporte digital se incorporará al Repositorio Digital de la Universidad Católica Argentina, previa autorización del Doctorando.
28.2. La presentación deberá venir acompañada de un informe del Director de Tesis (y del Codirector, si lo hubiere) donde se deje constancia de su conformidad, considerándola apta para su defensa oral.

Art. 29º: Del Director de Tesis

29.1. El Director de Tesis deberá ser, o haber sido, profesor de la Universidad Católica Argentina o de otra universidad nacional, de gestión pública o privada, o extranjera de prestigio, con título de Doctor en la disciplina específica, o poseer un perfil de "mérito equivalente".
29.2. La evaluación del perfil de "mérito equivalente" la realizará la Comisión de Doctorado, mediante el análisis de los antecedentes del Director o Codirector propuesto, quien deberá presentar un currículum vitaefirmado con carácter de Declaración Jurada.

29.3. El Director de Tesisseránombrado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión del Doctorado.
29.4. En caso de que el Director de Tesis resida en el exterior, la Comisión del Doctorado propondrá al Consejo Directivo de la Facultad la designación de un Codirector para colaborar en la supervisión de la Tesis.
29.5. Para ser Codirector de Tesis de Doctorado se deberán reunir los mismos antecedentes que para ser Director.
29.6. Los Directores de Tesis podrán dirigir como máximo 5 (cinco) proyectos en forma simultánea. Los Codirectores de Tesis podrán colaborar en la supervisión de 5 (cinco) proyectos de la carrera como máximo, en forma simultánea.En ningún caso recibirán retribución monetaria, más que la que estipule su institución de pertenencia.
29.7. El Doctorando podrá solicitar por única vez el reemplazo del Director o del Codirector de Tesis mediante presentación fundada. En estos casos la Comisión de Doctorado podrá requerir un informe al Director o al Codirector de Tesis según correspondiere.

Art. 30º: De las funciones

30.1. Serán funciones del Director de Tesis:
   a. Orientar y supervisar al Doctorando en todos los aspectos vinculados con el proyecto y el desarrollo de la Tesis.
   b. Orientar al Doctorando en la realización de seminarios optativos relacionados al área elegida.
   c. Avalar los informes anuales presentados por el Doctorando.
   d. Avalar, mediante informe escrito y fundado, la presentación del Plan de Tesis y de la Tesis.
   e. Formar parte de las deliberacionesdel Tribunal de Tesis, con voz pero sin voto.
30.2. Además de la funciones señaladas en el art.30º.1 de este Reglamento, el Codirector de Tesis asumirá las funciones del Director de tesis en caso de ausencia prolongada y justificada de este.

Art. 31º: De la renuncia

El Director de Tesis y/o el Codirector podrán renunciar a sus funciones mediante presentación fundada ante la Comisión de Doctorado, quien la elevará al Decano para su reconocimiento. En tal caso, la Comisión del Doctorado propondrá al Decano una nueva designación según corresponda, para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII: DEL TRIBUNAL DE TESIS

Art. 32º: De la constitución del Tribunal

32.1. El Tribunal de Tesis, designado por el Consejo Superior de la Universidad previa elevación del Consejo Directivo de la Facultad y a propuesta de la Comisión del Doctorado, estará integrado por 3 (tres) profesores, quienes deberán poseer título de Doctor o poseer un perfil de "mérito equivalente" y acreditados antecedentes de investigación en el campo específico del trabajo de Tesis.
32.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes posean lazos de parentesco, o mantengan un vínculo académico directo o sean coautores de publicaciones con el Doctorando.
32.3. El Tribunal incluirá al menos 1(un) miembro externo a la Universidad y excluirá al Director y al Codirector, si lo hubiera, de la Tesis.

Art. 33º: De las excusaciones y recusaciones

33.1. Una vez producida la designación del Tribunal, será notificada de manera fehaciente al Doctorando quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para recusar a algún miembro o a la totalidad del Tribunal. La recusación deberá estar debidamente fundada, y previo traslado al recusado,será sometida a la resolución del Consejo Directivo, el cual podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión del Doctorado.
33.2. La resolución del Consejo Directivo tendrá carácter definitivo e inapelable. Los miembros del Tribunal podrán excusarse, en ambos casos comunicando debidamente sus causas fundadas ante la Comisión del Doctorado.

Art. 34º: Del dictamen de la Tesis

34.1. Constituido el Tribunal, cada uno de sus miembros recibirá 1 (un) ejemplar de la Tesis junto con el informe del Director deTesis y del Codirector, si lo hubiere, más una copia del presente Reglamento.
34.2. Dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de su recepción, prorrogable por causas justificadas, emitirán dictámenes individuales y por escrito, que se elevarán al Director respectivoy que deberán contener los siguientes aspectos:
   a. Presentación del problema.

b. Resolución de la hipótesis si correspondiere.
c. Originalidad y relevancia del aporte compositivo o musicológico.
d. Metodología empleada.
e. Bibliografía y fuentes consultadas.

34.3. Cada miembro del Tribunal hará constar su opinión relativa a la habilitación para la defensa oral de la Tesis que se expresará en los conceptos de "aprobada", "devuelta" o "rechazada".
34.4. Los dictámenes de los miembros del Tribunal, recibidos por el Coordinador delDoctorado, serán comunicados por éste a los doctorandos, alDirector de Tesis, al Codirector si correspondiere, y a los Directores de la carrera.
34.5. Si la Tesis resultara "aprobada" se seguirá el curso de lo señalado en el artículo 35º de este Reglamento. Si la Tesis resultara "devuelta" será remitida al Coordinador del Doctorado juntamente con las observaciones hechas para su respectivo traslado al Doctorando, al Director de Tesis, al Codirector si corresponde, y a los Directores de Carrera.
34.6. Si la Tesis resultara "devuelta" el Doctorando contará con un nuevo plazo de presentación no mayor a 120 (ciento veinte) días corridos, dependiendo del número y complejidad de las observaciones.
34.7. Una vez presentadas las correcciones de la Tesis previamente calificada como "devuelta", los miembros del Tribunal de Tesis deberán expedirse en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos.
34.8. Si por segunda vez la Tesis fuera objeto de observaciones, no podrá ser devuelta, razón por la cual se la considerará "rechazada".
34.9. Si la Tesis resultara "rechazada" la Comisión del Doctorado establecerá las condiciones de una nueva presentación, que no podrá hacerse efectiva antes de cumplirse 1 (un) añodesde el momento de la respectiva notificación. Si esta presentación diera también lugar a un rechazo, la Comisión del Doctorado podrá impedir definitivamente una próxima presentación, perdiendo el Doctorando su condición de alumno regular.

Art. 35º: De la defensa de la Tesis

35.1. Si la Tesis resultara "aprobada", el Director de Carrera correspondiente procederá, de conformidad con los miembros del Tribunal, a fijar la fecha y la hora de la defensa oral y pública, dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la aprobación, que serán comunicados al Doctorando permitiéndosele al menos 15 (quince) días corridos para la preparación de la defensa.
35.2. En ningún caso la defensa oral podrá revertir dicha aprobación.
35.3. La defensa de la Tesis tendrá lugar en el campus de la Universidad Católica Argentina ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

35.4. La exposición oral tendrá una duración máxima de 40 (cuarenta) minutos. Una vez finalizada la exposición, y si correspondiera, el Doctorando procederá a interpretar o difundir parte del repertorio tratado en su Tesis, lo cual no podrá exceder los 20 (veinte) minutos de duración. Posteriormente, el Tribunal de Tesis realizará preguntas y comentarios sobre distintos aspectos de la Tesis.
35.5. Una vez concluidoel acto de defensa, el Tribunal deliberará a puertas cerradas con la presencia del Coordinador del Doctorado o alguno de los Directores de la carrera, y se labrará un acta dejando constancia de su evaluación final, debidamente fundada y suscripta por los 3 (tres) miembros del Tribunal. Si lo solicitara, podrá estar presente el Director de Tesis, o en su defecto el Codirector, quienes podrán emitir opinión, pero no voto.
35.6. La evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiéndose consignar en el acta el dictamen por minoría si lo hubiera.
35.7. La calificación de la Tesis, que constará en el Libro de Actas del Doctorado, podrá ser: sobresaliente (10), distinguido (9 u 8), bueno (7 ó 6) o aprobado (5 ó 4).
35.8. Cuando la Tesis resultara aprobada con la máxima calificación el Tribunal podrá recomendar su publicación.

Art. 36º: **Del título a otorgar**

Cumplidas todas las exigencias establecidas en este Reglamento referidas al Plan de Estudios y a la Tesis Doctoral y aprobada esta última, la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" otorgará al Doctorando el título de "Doctor en Música".

CAPÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 37º: **Sobre la interpretación del Reglamento**

Toda cuestión que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, será resuelta en instancia definitiva por el Consejo Directivo de la Facultad.

Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Artes y Ciencias Musicales

ANEXO

NORMATIVA METODOLÓGICA

La presente normativa metodológica tiene por objeto determinar los lineamientos que exige un trabajo de investigación científica en el ámbito universitario, ya sea en el desarrollo de la tarea investigativa previa a la realización de la Tesis Doctoral como en el proceso de confección de la Tesis Doctoral misma. Ofrece también algunas recomendaciones, a manera de guía metodológica, que los doctorandos tendrán en cuenta según cuál sea su formación previa.
Conforme al plano epistemológico propio de la labor científica y atendiendo a las diversas modalidades de escritos que son requeridos en la tarea doctoral, se enuncia la normativa metodológica que sigue.

1.Trabajos monográficos de seminario de Doctorado

1.1. Los trabajos monográficos de seminario de Doctorado tienen, desde un punto de vista metodológico, una finalidad preparatoria en función de la Tesis de Doctorado, por lo que suponen un trabajo original e individual basado mayormente en fuentes primarias. En este sentido: la claridad expositiva de su temática y su desarrollo lógico, la apelación a vías de justificación de las tesis vertidas, la sobriedad y precisión del lenguaje, constituyen algunos de los elementos a tener en cuenta en la evaluación. El seminario Metodología de la Investigación, obligatorio para ambas áreas, es por tanto recomendado al inicio de los estudios, así como al menos uno del Área elegida para la tesis.

1.2. Los trabajos monográficos de los seminarios de Doctorado deben estar configurados según la estructura interna que sigue.
   a. Introducción: presentación de la temática abordada en el contexto del estado de la cuestión sobre la misma.
   b. Desarrollo: desenvolvimiento lógico-analítico de la temática central considerada. Con tal objeto, se sugiere la incorporación de secciones, bajo las modalidades de capítulos y/o apartados, que pongan de manifiesto la distinción de sectores temáticos constitutivos de un todo orgánico.
   c. Conclusión primaria y conclusiones derivadas.

d. Listado de fuentes y de bibliografía citados en el trabajo monográfico y/o empleados como material de consulta.
e. Los trabajos monográficos pueden incluir apéndices de modalidad variada si fuera conveniente y/o necesario, para incorporar en ellos: índice de autores citados, índice de fuentes citadas, partituras completas de obras compuestas, estudios de campo, estudios estadísticos, etcétera.

1.3. Los trabajos monográficos de seminario de Doctorado deben ser presentados conforme a ciertas exigencias formales. Las principales son:

1.3.1. Carátula o portada que enuncie las referencias precisas:
a. Referencias institucionales: Universidad (y logo de la misma), Facultad, Doctorado.
b. Denominación del seminario.
c. Título y subtítulo del trabajo monográfico.
d. Identificación del Doctorando y del profesor a cargo del seminario.
e. Fecha de cursada del seminario.
f. Fecha y lugar de presentación del trabajo monográfico.

1.3.2. Índice de la estructura interna del trabajo.

1.3.3. Carátulas o portadas de las secciones internas del trabajo.

1.4. En el trabajo monográfico, las notas a pie de página (enunciadas en sus diversas secciones internas -introducción, desarrollo y conclusión- son expresivas de la labor investigativa:
a. en cuanto describen los datos pertinentes a las fuentes y materiales bibliográficos que han sido objeto de estudio (nota al pie: cita bibliográfica de libro, de capítulo de libro, de revista, de sitio electrónico);
b. en cuanto incorporan citas textuales de las fuentes y materiales bibliográficos examinados (nota al pie: cita textual);
c. en cuanto revisan analítica y/o críticamente desarrollos expuestos en el cuerpo del trabajo monográfico (nota al pie: cita de comentario). Ciertamente, estas modalidades de citas son enunciadas a lo largo del escrito presentado de modos combinados, y constituyen una aportación a lo expuesto en el cuerpo del trabajo monográfico en cuanto permiten apreciar otros aspectos contenidos en la labor realizada (desde un punto de vista bibliográfico y de desarrollo lógico-analítico).

1.5.Las citas bibliográficas enunciadas en el trabajo monográfico deben ser directas (esto es: procedentes de la consulta "directa" del material citado) y acordes a la norma UNE-ISO 690.

1.6. El programa de Doctorado en Música se ajusta estrictamente a directivas emanadas del Consejo Superior de la Universidad en lo que hace al respeto por la propiedad intelectual, regido en Argentina a través de la Ley Nº: 11.723. Los casos

comprobados de plagio serán por tanto causa de directa reprobación del seminario, debiendo el interesado volver a cursarlo para su acreditación.

2.Proyecto y Plan de Tesis de Doctorado

2.1. El Proyecto de Tesis de Doctorado, que tendrá una extensión recomendada de alrededor de 25 (veinticinco) páginas con interlineado de 1,5, constituye una propuesta científica previa a la presentación delPlan de Tesis.

2.2. El Proyecto de Tesis se ajustará a las previsiones establecidas en el artículo 13, inciso 2,del Reglamento y deberá ajustarse a la siguiente estructura interna:

a. Título tentativo de la tesis.
b. Enunciado de tema.
c. Descripción del problema científico y justificación de la investigación sobre la temática enunciada. En este sentido, es preciso incluir en este apartado:
    i. la definición del objeto científico, su delimitación precisa;
    ii. el estado de la cuestión que se ha de abordar (lo cual comprende sus antecedentes y avances actualizados);
    iii. los objetivos de la investigación, expresados conforme a un orden jerarquizado.
d. Enunciado de la hipótesis, es decir, la respuesta provisional a la problemática científica abordada.
e. Propuesta metodológica de las vías de justificación de la hipótesis.
f. Bibliografía, listado de fuentes y de estudios complementarios.
g. Cronograma tentativo, indicando mes y año.

2.3. El Proyecto de Tesisdebe ser presentado de acuerdo a los siguientes criterios formales:

2.3.1. Carátula o portada que enuncie:

a. Referencias institucionales: Universidad (y logo de la misma), Facultad, Doctorado.
b. Título y subtítulo –si lo hubiere–del plan de trabajo.
c. Identificación del doctorando, del Director de Tesis y del Codirector, si lo hubiera.
d. Lugar y fecha de presentación.

2.3.2. Índice.

2.3.3. Contenidos de los apartados indicados en 2.2.

2.4. El Plan de Tesis es la instancia previa a la presentación de la Tesis de Doctorado. Se regirá a las previsiones establecidas en el artículo 24, inciso 4 del Reglamento y deberá ajustarse a la siguiente estructura interna:

a. Título definitivo de la Tesis.

b. Índice completo de la Tesis e índices complementarios, si correspondiere.
c. Área Musicología: primer capítulo de la Tesis, donde se retome el desarrollo de las secciones enumeradas en el artículo 13, inciso 2, de este Reglamento. Dado que se trata de una segunda instancia de evaluación, próxima a la presentación de la Tesis, los contenidos deberán aproximarse a la versión definitiva.
d. Área Composición: lo expresado en 2.4. a y b. El primer capítulo podrá ser reemplazado por otro a elección, dado que también se deberá presentar un fragmento significativo de la obra o ciclo de obras a desarrollar en la presentación final, con el análisis correspondiente. Tanto el capítulo como las partituras presentadas deberán constituir un fiel reflejo de aquello que se incluirá en la Tesis.

2.5.- Tanto en el Proyecto como en el Plan de tesis, las citas bibliográficas enunciadas deben responder a la norma UNE-ISO 690.

3.Tesis de Doctorado

3.1. En el ámbito de la música, laTesis de Doctorado constituye un informe de la labor científica realizada. Consiste en un trabajo que implica un aporte significativo e inédito para las artes y las ciencias musicales. Resulta de una elaboración personal, precedida de una labor de investigación, apoyada en bibliografía especializada y con un riguroso encuadre metodológico. La Tesis de Doctorado supone la claridad expositiva de su temática y su desarrollo lógico y debe estar configurada según la estructura interna fundamental que sigue.

3.2.1. Introducción: Exposición de la problemática científica abordada en el contexto del área temática pertinente. Este apartado debe incluir:
a. una exposición precisa sobre la delimitación del objeto de investigación y de la hipótesis de trabajo, en el contexto del estado de la cuestión abordada (esto es: sus antecedentes y consideraciones actualizadas);
b. una fundamentación de la aportación de la investigación realizada en el campo temático al que pertenece, y una mención de sus proyecciones o transferencia científica;
c. una exposición que enuncie y justifique la metodología aplicada para la justificación de la hipótesis.

3.2.2. Cuerpo de la Tesis:
a. Debe hallarse primariamente ordenado al desarrollo del problema de investigación abordado y a la justificación de la hipótesis. De allí que su desenvolvimiento lógico-analítico suponga necesariamente una estructura

interna en secciones, capítulos y otras subdivisiones menores, determinadas en función de su propósito.

b. En el cuerpo de la Tesis ha de subrayarse la metodología aplicada a la comprobación de la hipótesis rectora de la misma, sobre la que se ha hecho breve referencia en la introducción.
c. La Tesis ha de incluir un riguroso aparato crítico, con notas al pie que sean expresivas de consideraciones que enriquecen el desarrollo lógico-analítico fundamental del trabajo.
d. Las citas bibliográficas, como ya se expresó, deberán ser directas y acordes a la norma UNE-ISO 690.

3.2.3. Conclusiones parciales, en caso de caso de considerarlas pertinentes, y conclusiones generales.

3.2.4. Enunciado de fuentes y de bibliografía citada.

3.2.5. Pueden incluirse apéndices, si fuera conveniente y/o necesario. En términos generales, en el campo de las ciencias humanas, puede ser recomendable la presentación de índices de autores citados, de fuentes citadas, de ejemplos musicales, de material gráfico incluido y otros de naturaleza semejante.

3.2.6. El trabajo de Tesis puede incluir un apéndice especialmentededicado a abreviaturas, para el caso de que fuese conveniente utilizarlas. También puede incluirse un glosario, de ser considerado pertinente.

3.2.7. La tesis de Doctorado, cuya extensión recomendada en el Área Musicología es de al menos 250 (doscientas cincuenta) páginas y en el Área Composición de al menos 200 (doscientas) sin incluir bibliografía y apéndices o anexos, será presentada conforme a ciertos aspectos formales.

a. Carátula o portada que enuncie las referencias precisas:
    i. Referencias institucionales: Universidad (y logo de la misma), Facultad, Doctorado.
    ii. Título y subtítulo, si correspondiera, de la Tesis de Doctorado.
    iii. Identificación del Doctorando y del Director de Tesis y Codirector, si lo hubiere.
    iv. Fecha de presentación de la Tesis.
b. Índice/s de la estructura interna analíticamente expuesta.
c. Carátulas o portadas de las secciones internas.
d. Un resumen del contenido general, de alrededor de 500 (quinientas) palabras, incluido antes del índice.
e. Un currículum vitae del doctorando, de no más de 200 (doscientas) palabras, como página final.

3.3 En relación con los aspectos formales se deberán observar las siguientes normas:

a. La redacción será en idioma castellano.

b. La utilización del formato de hoja A4 para la presentación de trabajos de investigación y, asimismo, para la presentación de la Tesis.
c. La utilización de fuentes claramente legibles en tamaño N° 12, con interlineado 1,5 espacios.
d. La escritura comprenderá ambos lados de la hoja.
e. La predeterminación de una configuración cuidada de la página, con márgenes adecuados.
f. Se presentarán cuatro ejemplares debidamente encuadernados o con un espiralado que permita su correcta conservación, más una copia en soporte digital, en formato PDF. Tres ejemplares impresos serán destinados a los evaluadores y uno quedará archivado en la universidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 28.1 de este Reglamento.
g. Cada doctorando gestionará, si fueran necesarias, las autorizaciones de las reproducciones (fragmentos de música, ilustraciones, obras de arte, etc.) que haya incluido en función de su trabajo, ante los dueños o representantes a cargo de los derechos de autor. Estas autorizaciones deberán constar en los epígrafes de cada reproducción que se incluya.